rios della. Y Bartolome de cano
vasaudo alferez mayor. Y don
francisco de la cara alguazil
mayor = Y don alonso de moro
fill executor. Y franzisco mar
tinez guillen. Y Joan martinez
saravia. Y alonso martinez alar
con. Y alonso de cano vasaudo
Y alonso fernandez guirao re
xidores. della. Y estando asi jun
tos como tal conzexo acordaron
lo siguiente

Dijeron que atento a estavilla
avenido el señor lizenciado
don Pedro carbajal. Y luna gover
nador. de la villa. de caravaca.
a la averiguacion. Y castigo de los
fraudes del derecho del uno por
ziento de lo vendible y dos por
ziento de lo arrendable. Y
vista la dha. su comision esta
villa acordo que se aga escrituras
en favor de su magestad. Por los
dhos encavezamientos. Y por la
cantidad que falta en los que
tiene tomados en dhos servizios
que no lo esten. En el prezio que
se manda por los despachos jene
rales. cuias escrituras. coden
por tres años que son este presen
te los dos siguientes de qua
renta y siete y quarenta y o
cho. de que se a de dar recudimien
to en favor de estavilla para
que se pa las cantidades y
que plazos se an de pagar. Y asi